



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE TINEO

ANUNCIO. Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de ayudas para el fomento local de la contratación por cuenta ajena del Ayuntamiento de Tineo para el año 2018.

Con fecha 5 de noviembre de 2018, por el Sr. Alcalde-Presidente se han aprobado las bases reguladoras y convocatoria de ayudas para el fomento local de la contratación por cuenta ajena del Ayuntamiento de Tineo para el año 2018, que figuran como anexo del presente anuncio.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Tineo, adjuntando la documentación señalada en las bases reguladoras de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la misma en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Tineo, a 6 de noviembre de 2018.—El Alcalde.—Cód. 2018-11164.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO LOCAL DE LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO

Artículo 1.—*Objeto.*

Es objeto de las presentes bases, es regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Tineo para el fomento y consolidación del empleo por cuenta ajena a empresas y/o entidades cuyo centro de trabajo, establecimiento abierto al público o domicilio fiscal en caso de actividades que no precisen de centro específico para su desarrollo, esté radicado en el concejo de Tineo y formalicen contratos indefinidos (iniciales o conversión) ó temporales/duración determinada con trabajadores/as desempleados/as, con una duración mínima de doce meses o de tres meses en el caso de que la contratación sea realizada por una entidad sin ánimo de lucro, en el plazo que fije la correspondiente convocatoria de subvenciones.

Artículo 2.—*Beneficiarios. Exclusiones.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, los empresarios/as individuales, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades de capital y entidades sin ánimo de lucro no dependientes o vinculadas a Administraciones Públicas, ni a Organismos y entes públicos, ni a Empresas públicas o Fundaciones del sector público, cuyo centro de trabajo, establecimiento abierto al público o domicilio fiscal en caso de actividades que no precisen de centro específico para su desarrollo, se sitúe en el concejo de Tineo y contraten a trabajadores/as desempleados/as con carácter indefinido, conviertan contratos temporales/duración determinada en indefinidos o realicen contrataciones de trabajadores/as desempleados/as durante un período de al menos doce meses en el caso de contratos temporales/duración determinada o al menos tres meses en el caso de que la contratación sea realizada por una entidad sin ánimo de lucro, en el período que se fije en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

No podrán ser beneficiarios quienes:

- Incurran en alguna de las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se encuentren excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en el artículo 46 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto y modificaciones posteriores.
- Hayan amortizado puestos de trabajo fijos en los doce últimos meses anteriores a las nuevas contrataciones o conversiones de contratos temporales/duración determinada en indefinidos, mediante despidos declarados improcedentes o regulaciones de empleo. No se entenderá reducida la plantilla por dichas causas cuando, con anterioridad a dichas contrataciones o conversiones, se haya procedido a la cobertura de la vacante mediante una relación jurídica de la misma naturaleza que la anterior.
- No acrediten documentalmente tener organizado el sistema de prevención, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, y conforme al Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención modificado posteriormente por Real Decreto 780/1998, de 30 de abril. Este requisito deberá mantenerse durante el período exigido en las bases reguladoras de mantenimiento de la contratación.
- Estén acogidas a planes de reconversión.



- f) No se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Hacienda del Principado de Asturias, Ayuntamiento de Tineo y frente a la Seguridad Social por deudas vencidas, liquidadas y exigibles por vía de apremio.
- g) No hubieran cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento de Tineo.

También estarán excluidas las Administraciones Públicas, las Sociedades públicas y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

Artículo 3.—*Créditos presupuestarios.*

Las ayudas serán financiadas con fondos propios del Ayuntamiento de Tineo.

Los créditos presupuestarios a los que se imputan estas ayudas son de 20.000 € con cargo a la partida presupuestaria 24106.47000 del vigente Presupuesto Municipal y que representan el límite de las ayudas a conceder.

Artículo 4.—*Contratos subvencionables: Requisitos y exclusiones.*

1. A efectos de estas bases, se consideran subvencionables las contrataciones que se hayan realizado entre el 25 de noviembre de 2016 y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en alguna de las siguientes modalidades:

- Contratación indefinida de trabajadores/as desempleados/as.
- Conversión de contrato temporal/duración determinada en indefinido.
- Contrato temporal/duración determinada de trabajadores/as desempleados/as por un período mínimo de doce meses o de tres meses en el caso de que la contratación sea realizada por una entidad sin ánimo de lucro.

2. Los contratos se celebrarán para prestar servicios en centros de trabajo, establecimiento abierto al público o domicilio fiscal en caso de actividades que no precisen de centro específico para su desarrollo radicados en el concejo de Tineo.

3. Las convocatorias de subvenciones que sean objeto de aprobación, fijaran los plazos en que deben formalizarse las contrataciones para ser consideradas como subvencionables.

4. Los contratos se formalizarán por escrito y comunicarán a la Oficina del Servicio Público de Empleo en la forma reglamentariamente establecida.

5. Quedan excluidas las siguientes contrataciones:

- a) El/la propio/a empresario/a.
- b) Los contratos celebrados con el/la cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive.
- c) Los/as miembros de la junta directiva de las entidades sin ánimo de lucro.
- d) Los/as administradores/as, apoderados/as, miembros de órganos de administración de las empresas.
- e) Los/as socios/as de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad que posean al menos la tercera parte del capital social.
- f) Los contratos celebrados con trabajadores que en los doce meses anteriores a la contratación objeto de solicitud de subvención, hubiesen prestado servicios con carácter temporal o indefinido en la misma empresa o grupo de empresas, empresas que la sucedan, o con las que mantenga evidente vinculación, y se hubiesen extinguido en los 30 días naturales anteriores a la fecha de formalización del nuevo contrato.
- g) En general, aquellos contratos en los que se detecten actuaciones encaminadas a la obtención de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social y los realizados en fraude de ley.

Artículo 5.—*Plantilla de las empresas.*

1. Las contrataciones indefinidas o conversión de contratos temporales/duración determinada en indefinidos, deberán suponer, en los centros de trabajo radicados en el concejo de Tineo, un incremento neto de la plantilla fija de la empresa en el mes de la contratación.

2. Las contrataciones temporales/duración determinada deberán suponer, en los centros de trabajo radicados en el concejo de Tineo, al menos el mantenimiento neto de la plantilla fija de la empresa en el mes de la contratación.

3. El nivel de plantilla fija se determinará calculando la media aritmética del número de personas trabajadoras en los centros de trabajo radicados en el concejo de Tineo en los doce meses inmediatamente anteriores al de la contratación.

4. A efectos de los puntos anteriores, se computarán únicamente las personas trabajadoras fijas de plantilla, con independencia de su jornada, y que se encuentren en alta a fecha del último día del mes de que se trate.

5. Para las empresas de reciente creación se tomará como referencia el período que lleven ejerciendo la actividad.

6. Se excluirán del cómputo de la plantilla, los contratos extinguidos por cese voluntario del trabajador, su discapacidad o incapacidad sobrevinida para el trabajo, jubilación por edad, fallecimiento o despido disciplinario procedente.



Artículo 6.—Subvenciones. Cuantía y procedimiento de determinación.

1. Las subvenciones serán financiadas con fondos propios del Ayuntamiento de Tineo y consistirán en una ayuda económica por cada contrato subvencionable con el límite del crédito disponible dentro de cada convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva, mediante la asignación de puntos a los contratos que reúnan las condiciones para ser subvencionables, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

Criterio	Puntos
Por la contratación de trabajadores/as desempleados/as empadronados/as en el concejo de Tineo con una antigüedad de al menos doce meses anteriores a la publicación de la convocatoria de subvenciones.	5
Por la formalización de contrato indefinido con trabajadores/as desempleados/as o conversión de contrato temporal/duración determinada en indefinido.	5
Por la formalización de contratos diferentes a las modalidades de formación o prácticas con trabajadores/as desempleados/as.	3
Por la formalización de contrato temporal en prácticas con trabajadores/as desempleados/as.	2
Por la formalización de contrato temporal en formación con trabajadores/as desempleados/as.	1
Por la contratación de trabajadores/as desempleados/as parados/as de larga duración, entendiéndose por parados/as de larga duración, las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores no hayan estado ocupadas más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el Informe de Vida Laboral de las personas desempleadas.	1
Por la contratación de mujeres desempleadas o conversión en indefinidos de contratos temporales/duración determinada formalizados con mujeres.	1
Por la contratación de trabajadores/as desempleados/as mayores de 45 años o conversión en indefinidos de contratos temporales/duración determinada formalizados con mayores de 45 años a la fecha de la conversión.	1
Por la contratación de trabajadores/as desempleados/as menores de 30 años o conversión en indefinidos de contratos temporales/duración determinada formalizados con menores de 30 años a la fecha de la conversión.	1

3. Una vez valorados de acuerdo con los criterios anteriores la totalidad de contratos presentados a la convocatoria que cumplen los requisitos recogidos en la presente ordenanza para ser considerados como subvencionables, se determinará el valor económico de cada punto (expresado con dos decimales) como resultado de dividir el crédito presupuestario disponible fijado en la convocatoria entre la suma de puntos obtenidos por la totalidad de los contratos subvencionables.

4. El importe de la subvención a conceder por cada contrato subvencionable, será el resultado de multiplicar el valor económico de cada punto determinado conforme a la regla anterior, por el número de puntos asignado al contrato conforme a los criterios indicados, sin que en ningún caso pueda superar los siguientes importes máximos:

Total de puntos contrato	Cuantía máxima de subvención
1	250,00 €
2	500,00 €
3	750,00 €
4	1.000,00 €
5	1.250,00 €
6	1.500,00 €
7	1.750,00 €
8	2.000,00 €
9	2.250,00 €
10	2.500,00 €
11	2.750,00 €
12	3.000,00 €
13 o más	3.250,00 €

5. Si el contrato se formaliza a jornada parcial, los puntos asignados se reducirán proporcionalmente en función del tiempo que la jornada formalizada represente sobre la jornada de un trabajador comparable a tiempo completo.

6. Si el crédito disponible dentro de cada convocatoria no permitiera la concesión de subvenciones por los importes máximos señalados, el crédito disponible se prorrateara en función de la puntuación asignada a cada uno de los contratos subvencionables.

7. El número máximo de contratos subvencionables por beneficiario será de tres.



8. Cuando se trate de una conversión de contrato temporal/duración determinada en indefinida y el contrato objeto de conversión hubiese sido subvencionado anteriormente al mismo beneficiario por el Ayuntamiento de Tineo en los tres años anteriores, la subvención a percibir será la diferencia entre la cuantía percibida en su día y la que correspondería en función de las normas recogidas en la convocatoria de subvenciones que resulte de aplicación en el momento de la conversión.

Artículo 7.—*Período mínimo de mantenimiento.*

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en esta norma, estarán obligados a mantener la contratación subvencionada al menos durante doce meses desde la fecha de formalización del contrato de trabajo objeto de subvención en el caso de contratos temporales/duración determinada o tres meses en el caso de que la contratación sea efectuada por una entidad sin ánimo de lucro y de tres años en el caso de contratos indefinidos o conversión de contratos temporales/duración determinada en indefinidos.

Artículo 8.—*Publicación de la convocatoria.*

El extracto de la convocatoria, será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tineo.

Artículo 9.—*Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases reguladoras y convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, a través de su registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La solicitud, acompañada de la documentación exigida, se presentará, según modelo normalizado (Anexo I), en el Registro General del Ayuntamiento de Tineo, Plaza del Ayuntamiento s/n, localidad de Tineo, CP 33870, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y serán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Si la documentación se presenta a través de las oficinas de Correos, se hará en la forma establecida en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

En cualquier caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otros, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

Artículo 10.—*Documentación.*

La documentación a presentar por los solicitantes de las subvenciones es la siguiente:

- a) Solicitud de subvención en modelo normalizado (Anexo I).
- b) Copia DNI/CIF de la persona/entidad solicitante.
- c) Copia de poder de representación de la empresa/entidad solicitante y DNI de representante, en su caso.
- d) Copia del documento de constitución de la empresa o estatutos para las entidades sin ánimo de lucro, en su caso.
- e) Copia de alta censal en su caso.
- f) Fichero de acreedores debidamente cumplimentado y tramitado por la oficina bancaria correspondiente (Anexo II).
- g) Informe de Vida Laboral actualizado de la empresa/entidad que solicita la subvención.
- h) Fotocopia del/los contrato/s de trabajo formalizado/s que son objeto de solicitud de subvención, de la comunicación de la/s contratación/es a la oficina del Servicio Público de Empleo y del alta en la Seguridad Social.
- i) Declaración de la plantilla de la empresa/entidad (incluida en la solicitud de ayuda).
- j) Declaración responsable de la empresa/entidad solicitante de cumplimiento de requisitos (incluida en la solicitud de ayuda).
- k) Declaración responsable de la empresa/entidad solicitante de compromiso de mantenimiento de la contratación subvencionada durante el período recogido en el artículo 7 de las presentes bases (incluida en la solicitud de ayuda).
- l) Copia de la documentación en vigor de tener organizado el sistema de prevención de riesgos laborales.
- m) Copia de DNI de la/s persona/s contratada/s.
- n) Informe de Vida Laboral actualizado de la/s persona/s contratada/s.
- ñ) Volante de empadronamiento de la/s persona/s contratada/s. En su caso.



- o) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (incluida en la solicitud de ayuda).
- p) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda del Principado de Asturias y con la Seguridad Social por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- q) Autorización para que el Ayuntamiento de Tineo verifique de oficio de que el solicitante no es deudor del Ayuntamiento de Tineo por reintegros de subvenciones en período ejecutivo (Anexo III).

Artículo 11.—*Subsanación.*

Una vez recibida la solicitud, se requerirá en su caso al interesado, para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la precitada Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, podrá instarse al solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndole a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud.

Artículo 12.—*Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

Se designan los siguientes órganos que participarán en las diferentes fases del procedimiento:

- a) Un Órgano de Instrucción que estará constituido por un Empleado Municipal perteneciente a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Tineo.
- b) Un Órgano Colegiado formado por dos Empleados Municipales del Ayuntamiento de Tineo y la persona que ostente la Concejalía de Hacienda.
- c) Un Órgano Resolutorio que recaerá en el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Artículo 13.—*Instrucción de los expedientes.*

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida al Ayuntamiento de Tineo.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano Instructor, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. De no ser así, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud. Además, podrá solicitar cuantos antecedentes e informes estime necesarios.

3. Posteriormente el Órgano Instructor, emitirá el correspondiente informe perfectamente motivado de valoración de las solicitudes, dirigido al Órgano Colegiado.

4. A la vista de las solicitudes y de la información recabada por el Órgano Instructor, el Órgano Colegiado, emitirá un informe de evaluación final en el que se proponga la cuantía provisional de las subvenciones a otorgar a cada proyecto de acuerdo con lo contenido en las presentes bases.

5. Visto el referido informe y a través del Órgano Instructor, se formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados para la presentación de alegaciones en el plazo de diez días. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta tendrá el carácter de definitiva. Si se hubiera practicado trámite de audiencia y hubiera habido alegaciones el Órgano Instructor dictará propuesta de resolución definitiva que incluya la resolución de aquellas.

Artículo 14.—*Resolución.*

1. Recibida la propuesta de resolución, el Órgano Resolutorio, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará resolución definitiva fijando el importe de la subvención a conceder a quien ostente la condición de beneficiario. Dicha Resolución deberá coincidir con la propuesta recibida del Órgano Instructor, salvo que el Órgano Resolutorio discrepe de la motivación del informe emitido por el Órgano Colegiado, en cuyo caso podrá dictar una resolución con contenido distinto, si bien, y en todo caso, deberá motivarlo de manera suficiente.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La resolución de concesión de subvenciones deberá ser motivada, y en ella deberán quedar claros los compromisos asumidos por los beneficiarios.

4. La resolución que se dicte es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción



Contencioso Administrativo, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Artículo 15.—*Notificación a los interesados.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41,42 y 43 de la citada Ley.

Artículo 16.—*Justificación y abono de las subvenciones.*

1. El abono de la subvención se realizará en un sólo pago tras la comprobación de que se cumplen todos los requisitos para ser beneficiario de la misma, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de concesión.

2. Con carácter previo al pago de la subvención, el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y haber realizado la actuación que fundamente la concesión de la subvención, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda del Principado de Asturias y Ayuntamiento de Tineo, y frente a la Seguridad Social.

Artículo 17.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Justificar ante el Ayuntamiento de Tineo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

2. Comunicar al Ayuntamiento de Tineo, en un plazo no superior a quince días, cualquier alteración que se produzca en los datos relativos a la contratación subvencionada o condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección efectuadas por el órgano concedente y, a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida por el Ayuntamiento de Tineo.

4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Comunicar al Ayuntamiento de Tineo en un plazo no superior a quince días, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con independencia de que estos hayan sido obtenidos antes o después de la convocatoria de las presentes subvenciones.

7. Comunicar en su caso de forma expresa el cese de la relación laboral subvencionada con acreditación de la causa. De producirse un cese laboral justificado, la empresa podrá sustituir al trabajador/a por otro/a que reúna las mismas condiciones que han sido tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

8. Mantener en su centro de trabajo radicado en el concejo de Tineo durante el período de tiempo subvencionado, el nivel de plantilla fijo alcanzado en el mes de la contratación subvencionada.

9. Mantener la contratación subvencionada durante al menos doce meses en el caso de contratos temporales/duración determinada o tres meses en el caso de que la contratación sea efectuada por una entidad sin ánimo de lucro y de tres años en el caso de contratos indefinidos o conversión de contratos temporales/duración determinada en indefinidos.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de esta contratación, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Tineo.

12. Acreditar con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18.—*Reintegro de las subvenciones.*

1. El beneficiario deberá cumplir la finalidad, naturaleza y objetivo de la acción subvencionada y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según corresponda, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieren impedido.



- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de mantenimiento de los contratos subvencionados, doce meses en el caso de contratos temporales/duración determinada o tres meses en el caso de que la contratación sea efectuada por una entidad sin ánimo de lucro y tres años en el caso de contratos indefinidos o conversión de contratos temporales/duración determinada en indefinidos.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previsto así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas.

2. De acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley, siendo de aplicación directa el principio de proporcionalidad.

En consecuencia, para el supuesto de que el incumplimiento consista en el no mantenimiento por parte del beneficiario de los contratos subvencionados durante el período de tiempo comprometido, y la causa de dicho incumplimiento se deba a motivos ajenos a su voluntad, bien económicos, médicos o de fuerza mayor justificados documentalmente, la cuantía a reintegrar de la subvención será la parte proporcional de la misma correspondiente al período de tiempo incumplido en relación al exigido.

El beneficiario de la ayuda, deberá presentar al Ayuntamiento de Tineo la documentación acreditativa de los motivos que impiden el cumplimiento de este compromiso. En caso de no acreditarse documentalmente dichos motivos, procederá el reintegro total de la subvención percibida.

3. La falta de reintegro al Ayuntamiento de Tineo de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 19.—*Concurrencia de subvenciones y régimen de incompatibilidades.*

Las subvenciones previstas en las presentes bases, son compatibles con cualquier otra para la misma finalidad.

En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la contratación subvencionada.

Artículo 20.—*Régimen supletorio.*

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tineo, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2017.

Artículo 21.—*Cesión de datos.*

La presentación de solicitudes de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en su caso concedida, que puedan realizarse a favor de otras Administraciones a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.



	ANEXO I SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO LOCAL DE LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA	Registro de entrada

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SOLICITANTE:				
Apellidos y Nombre/Representante legal:			D.N.I./N.I.F.:	
Nombre o razón social (en su caso):			C.I.F.:	
Domicilio:	Núm.:	Piso:	Localidad:	C.P.:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo electrónico:	

TRABAJADOR CONTRATADO 1:	
Apellidos y Nombre:	D.N.I./N.I.F.:
Subvención máxima solicitada (*):	(*). Para su determinación, se indica al final de la solicitud los criterios de valoración, puntos asignados y cuantía de subvención máxima por cada contrato en función de los puntos obtenidos.

TRABAJADOR CONTRATADO 2:	
Apellidos y Nombre:	D.N.I./N.I.F.:
Subvención máxima solicitada (*):	(*). Para su determinación, se indica al final de la solicitud los criterios de valoración, puntos asignados y cuantía de subvención máxima por cada contrato en función de los puntos obtenidos.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud así como la documentación aportada, y que conozco las bases de esta convocatoria que acepto íntegramente, cumpliendo las condiciones para ser beneficiario de estas subvenciones.

SOLICITO, la concesión de subvención para el fomento local de la contratación por cuenta ajena del Ayuntamiento de Tineo para el año 2016.

Tineo, a de de 201....

Firma del Solicitante/Representante legal:

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario así como la documentación aportada, serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Tineo con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud de subvención para el fomento del empleo local de la contratación por cuenta ajena. Asimismo, los datos podrán ser utilizados para enviarte información municipal que pueda ser de su interés a través de correo postal y/o medios electrónicos (SMS o correo electrónico). Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al Ayuntamiento de Tineo - Plaza del Ayuntamiento s/n - 33870 TINEO (Asturias).

AL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO



DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

- Copia D.N.I./C.I.F. de la persona/entidad solicitante.
- Copia de poder de representación de la empresa/entidad solicitante y D.N.I. de representante, en su caso.
- Copia del documento de constitución de la empresa o estatutos para las entidades sin ánimo de lucro, en su caso.
- Fichero de acreedores debidamente cumplimentado y tramitado por la oficina bancaria correspondiente (Anexo II).
- Declaración de la plantilla de la empresa/entidad solicitante (Anexo III).
- Declaración responsable de la empresa/entidad solicitante de cumplimiento de requisitos y obligaciones asumidas (Anexo IV).
- Copia de alta censal, en su caso.
- Informe de Vida Laboral de CCC actualizado de la empresa/entidad que solicita la subvención.
- Fotocopia del/los contrato/s de trabajo formalizado/s que son objeto de solicitud de subvención, de la comunicación de la/s contratación/es a la oficina del Servicio Público de Empleo y del alta en la Seguridad Social.
- Copia de la documentación en vigor de tener organizado el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales.
- Copia de D.N.I. de la/s persona/s contratada/s.
- Informe de Vida Laboral actualizado de la/s persona/s contratada/s.
- Volante de empadronamiento de la/s persona/s contratada/s, en su caso.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda del Principado de Asturias y con la Seguridad Social por deudas vencidas, liquidas y exigibles.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias por deudas vencidas, liquidas y exigibles y de no ser deudor por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo del Ayuntamiento de Tineo o autorización para que el Ayuntamiento de Tineo lo verifique de oficio (Anexo V).

Firma del Solicitante/Representante legal:

En, a de de 201.....



TABLAS PARA CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN MÁXIMA SOLICITADA:

CRITERIO:	PUNTOS:
Por la contratación de trabajadores/as desempleados/as empadronados/as en el concejo de Tineo con una antigüedad de al menos doce meses anteriores a la publicación de la convocatoria de subvenciones.	5
Por la formalización de contrato indefinido con trabajadores/as desempleados/as o conversión de contrato temporal/duración determinada en indefinido.	5
Por la formalización de contratos diferentes a las modalidades de formación o practicas con trabajadores/as desempleados/as.	3
Por la formalización de contrato temporal en prácticas con trabajadores/as desempleados/as.	2
Por la formalización de contrato temporal en formación con trabajadores/as desempleados/as.	1
Por la contratación de trabajadores/as desempleados/as parados/as de larga duración, entendiéndose por parados/as de larga duración, las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores no hayan estado ocupadas más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el Informe de Vida Laboral de las personas desempleadas.	1
Por la contratación de mujeres desempleadas o conversión en indefinidos de contratos temporales/duración determinada formalizados con mujeres.	1
Por la contratación de trabajadores/as desempleados/as mayores de 45 años o conversión en indefinidos de contratos temporales/duración determinada formalizados con mayores de 45 años a la fecha de la conversión	1
Por la contratación de trabajadores/as desempleados/as menores de 30 años o conversión en indefinidos de contratos temporales/duración determinada formalizados con menores de 30 años a la fecha de la conversión.	1

TOTAL DE PUNTOS CONTRATO:	CUANTÍA MÁXIMA DE SUBVENCIÓN:
1	250,00 €
2	500,00 €
3	750,00 €
4	1.000,00 €
5	1.250,00 €
6	1.500,00 €
7	1.750,00 €
8	2.000,00 €
9	2.250,00 €
10	2.500,00 €
11	2.750,00 €
12	3.000,00 €
13 o más.	3.250,00 €



ANEXO II SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO LOCAL DE LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA

FICHERO DE ACREEDORES

DATOS DE LA PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE

N.I.F./C.I.F.:		Apellidos y nombre o Denominación social:	
Calle/Plaza/Núm./Piso/Puerta:		Localidad:	Código Postal:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	Fax: Mail:

ALTA DE DATOS BANCARIOS

Banco:	Cuenta: (24 dígitos)
Sucursal:	IBAN Banco Sucursal DC Núm. de cuenta ____ / ____ / ____ / ____ / _____

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre de la persona que se refleja en "Datos de la persona/Entidad solicitante".

Sello El apoderado/a:

Fdo.: _____

Firma del acreedor/a o representante

En, a de de 201....



ANEXO III SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO LOCAL DE LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA

AUTORIZACIÓN PARA INCORPORAR DE OFICIO DOCUMENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO

SOLICITANTE:

Apellidos y Nombre/Representante legal:	D.N.I./N.I.F.:
Nombre o razón social (en su caso):	C.I.F.:

AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Tineo a emitir e incorporar de oficio “*certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Tineo por deudas vencidas, liquidas y exigibles, así como de no ser deudor por reintegros de subvenciones en período ejecutivo*”, a efectos de tramitación de solicitud de subvención para el fomento local de la contratación por cuenta ajena de ese Ayuntamiento.

Firma del Solicitante/Representante legal:

En, a de de 201.....